

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2012-6435 *Orden HAC/15/2012, de 4 de mayo, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos durante el año 2012.*

En virtud del Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ostenta, entre otras, las competencias relacionadas con los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Con el fin de cumplir este objetivo estima necesario y pertinente, en el marco de sus competencias apoyar los proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea que realicen distintas entidades en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La finalidad de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea, especialmente aquellos cuyo contenido temático se refiera al Año Europeo del Envejecimiento Activo y la Solidaridad Intergeneracional, a la Ciudadanía Europea, al 20 aniversario del Mercado Único, al debate sobre el futuro de Europa o a la Política de Cohesión Económica y Social en Cantabria, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

2. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de las organizaciones solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

3. En el caso de que tuviera lugar la subcontratación de alguna de las acciones previstas en la actividad o proyecto subvencionado, quedará taxativamente sometida a los términos y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, con excepción de los Municipios y las Mancomunidades, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante 2012 tendrán una cuantía total de cuarenta y ocho mil euros (48.000.-€) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.482 "Actuaciones de acercamiento a Europa" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

Artículo 4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Dichas solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, deberán ir dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán en el registro delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Paseo de Pereda, 13, 4.º dcha.), o en el registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (C/ Hernán Cortés 9, 6ª planta), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán también disponibles en la página Web www.cantabriaeuropa.es.

3. Cada entidad podrá presentar una única solicitud y proyecto, indicando en ella, por separado, en su caso, cada uno de los programas para los que solicita ayuda.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del CIF de la entidad, y D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.

Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad correspondiente. No será necesario aportar la referida documentación cuando ésta obre en poder de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

Datos bancarios ("ficha de terceros") en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como Anexo II.

Copia certificada del acuerdo de la Junta directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como Anexo V.

Memoria explicativa para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención, según el modelo recogido como Anexo III.

g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo VII de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

En el caso de que el beneficiario no esté sujeto a las obligaciones anteriormente referidas, bastará la presentación de una declaración responsable en la se haga constar dicha circunstancia, según modelo que figura en el Anexo VIII.

h) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo IX.

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, Dirección General de Economía y Asuntos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y con los efectos previstos en el art. 42 de dicha ley.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos que la presidirá, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de esta Dirección General, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

6. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

- 7.1.- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

- 7.2- Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada

- 7.3- Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Economía y

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

Asuntos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en ese plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

8.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo dentro de los límites legalmente establecidos.

9.- La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

10.- Transcurrido el plazo de cinco meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

11.- La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

12.- La Resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible del recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

1. Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés informativo y divulgativo de la actividad o proyecto. Hasta 66 puntos

La atribución de puntos se realizará mediante el siguiente desglose, que tendrá carácter acumulativo:

1.- Contenido europeo de las acciones, duración y el nº de beneficiarios directos. Hasta 45 puntos.

Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre la Unión Europea (valor máximo 30 puntos): - Alto 30 puntos; - Medio. 15 puntos; - Bajo. 5 puntos.

Duración global del proyecto (valor máximo 10 puntos): - 1 día. 1 punto; - Más de 1 día y hasta 2 semanas. 2 puntos; - Más de 2 semanas y hasta 1 mes. 3 puntos; - Más de 1 mes y hasta 3 meses. 4 puntos; - Más de 3 meses y hasta 6 meses. 5 puntos; - Más de 6 meses de actividad. 10 puntos- No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto 0 puntos.

Nº de beneficiarios directos (valor máximo 5 puntos): Más de 500 personas - 5 puntos; Entre 100 y 499 personas - 3 puntos; De 50 a 99 personas - 2 puntos; Hasta 49 personas - 1 punto; Si no se concreta por el solicitante el nº de beneficiarios directos del proyecto en su totalidad - 0 puntos

2- Uso de las redes sociales para el desarrollo del proyecto - 5 puntos

3.- Formulación clara y precisa de objetivos y actividades, su adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea, así como su impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto). Hasta 16 puntos.

a) Formulación de objetivos y prioridades (Valor máximo 3): - Muy buena formulación. 3 puntos; - Buena. 2 puntos; - Regular. 1 punto.

Adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General. (Valor máximo 10 puntos): - Alta. 10 puntos; - Media. 5 puntos; - Baja. 1 punto

Plan de difusión del proyecto (valor máximo 3 puntos): - Muy bueno. 3 puntos; - Bueno. 2 puntos; - Regular. 1 punto; - Sin plan de difusión. 0 puntos.

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

b) Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 12 puntos.

En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario, con los siguientes valores:

- Alto. 12 puntos
- Medio. 6 puntos
- Bajo. 1 punto

c) Aportación de recursos económicos por parte de la entidad solicitante. Hasta 6 puntos según la siguiente tabla:

- Sin aportación económica: 0 puntos
- Aportación de hasta el 10% del coste total del proyecto- 2 puntos
- Aportación de entre el 11% al 25% del coste total del proyecto- 4 puntos
- Aportación de más del 25 % del coste total del proyecto- 6 puntos

El término "recursos económicos" habrá de entenderse como la expresión estrictamente monetaria de la aportación, sin que quepa ser reputada como tal la valoración financiera de aportaciones de otra naturaleza.

Solo se valorará este apartado si la aportación económica está acreditada mediante certificado de la entidad solicitante

d) Proyectos dirigidos a colectivos específicos vinculados directamente con el ámbito de actuación de la organización solicitante de la ayuda. 10 puntos.

2. No se subvencionarán proyectos:

a) En los que los gastos de personal superen el 30% del coste total del proyecto, salvo que la naturaleza de la acción a desarrollar justifique un coste superior a juicio de esta Dirección General;

b) Aquellos en que los gastos corrientes a los que se refiere el art. 1.2 de la presente Orden excedan del 10% del coste total del proyecto.

c) Que obtengan menos del 50% de la puntuación total resultante de la suma de los anteriores criterios de valoración.

Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1- Las subvenciones se concederán por la totalidad de lo solicitado con una cuantía máxima por proyecto de 6.000 €.

Si tras el reparto quedase crédito disponible, se le podrá conceder, hasta agotar la partida presupuestaria, al siguiente beneficiario por orden de puntuación, dándole la opción de reformular el proyecto en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

2. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el art. 13 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

2. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

7. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

8. Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

9. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La ayuda se justificará antes del 31 de enero de 2013.

3. Las justificaciones de los gastos se deberán efectuar presentando, ante la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos los siguientes documentos:

a) Certificado del tesorero/a de la Asociación o Institución con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo VI, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la actividad subvencionada, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del Expedidor-Proveedor, el importe de las mismas y la fecha de pago.

b) Las facturas originales y copias compulsadas correspondientes. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

c) Memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización de la actividad suscrita por el responsable especializado de la misma, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas con indicación de la siguiente información: tipo de actividad, denominación, objetivos, fechas de realización, número de asistentes

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

o beneficiarios de la actividad, localidades donde se ha desarrollado, materiales realizados, medios de difusión utilizados, organismos o instituciones colaboradoras y financiación.

- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto o actividad como destinatarios del mismo, así como las fichas de evaluación realizadas por los mismos.
- Conclusiones y sugerencias.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, y asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden así como en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia de la Entidad afectada.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el art.7.2 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados 6 y 7 del art. 8: 10%

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 10%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 4 de mayo de 2012.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES A INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL FIN DE IMPULSAR PROYECTOS EN MATERIA INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE TEMAS EUROPEOS 2012

1.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Denominación:

CIF:.....

Domicilio:

CP: Localidad:

Teléfono/ Fax/

E-mail:

2.- Datos del/ de la Representante legal

Nombre:

DNI:

Domicilio:

CP: Localidad:

Teléfono/ Fax:.....

E-mail:

3.- Datos del proyecto y cuantía de la subvención solicitada:

Denominación de los programas para los que se solicita la subvención	Importe
1.	
2.	
3.	
4.	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	

Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria

Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores

Adjunto la siguiente documentación exigida en la convocatoria:

- Fotocopia del CIF de la entidad, y DNI del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.

CVE-2012-6435

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad correspondiente. Este requisito sólo deben cumplirlo aquellas Asociaciones que no resultaron adjudicatarias de subvención en la convocatoria anterior, o que habiendo sido subvencionadas hayan realizado alguna modificación del contenido de los estatutos o las que se presenten por primera vez.
- Copia certificada del acuerdo de la Junta directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención. Anexo V
- Datos bancarios (ficha de tercero) en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.
- Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante. Anexo II
- Memoria explicativa para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención. Anexo III
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Autorización expresa a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Anexo VII
- Declaración responsable de no estar sujeto a obligaciones tributarias y con la seguridad social. Anexo VIII
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Anexo IX

En a de de 201..

Firma

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2012-6435

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante.

Denominación:	N.I.F. /C.I.F:
---------------	----------------

2.- Fines de la Entidad y ámbito de actuación.

2.1. Fines de la Entidad:

2.2. Ambito de actuación:

3.- Personal

--

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:		
	N.I.F/ C.I.F.:	

2.- Denominación del proyecto

--

3- Personas Responsables del Proyecto

Cargo:		
Teléfono:	Fax:	E-mail

4.- Descripción detallada del proyecto

<p>4.1. Justificación de la necesidad:</p> <p>4.2. Objetivos:</p> <p>4.2.1. Objetivos generales:</p> <p>4.2.2. Objetivos específicos:</p>
<p>4.3 Actividades :</p> <p>Destinatarios:</p>

CVE-2012-6435

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

Número de de beneficiarios directos:	
Cronograma de actuaciones y duración del proyecto:	
para	4.3.1 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios implementarlas
	4.4 Resultados previstos:
	4.5. Plan de difusión
	4.6. Metodología y evaluación

5.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones(1)	Financiación Propia(2)	Total
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de personal (<i>máximo 30% del coste total del proyecto</i>) : <ul style="list-style-type: none"> - Personal directamente asociado el proyecto - Asistencias Técnicas 				

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

▪ Gastos corrientes(<i>máximo 10% del coste total del proyecto</i>):				
▪ Actividades:				
Total:				
COSTE TOTAL DEL PROYECTO				

(1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.

(2) Se acreditará mediante certificado de la entidad

(*)Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de las organizaciones solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

6. Duración del Programa

Tiempo previsto para el desarrollo del calendario de actividades			
Actividades	Fecha inicio	Fecha término	Nº usuarios directos

--	--	--	--

CVE-2012-6435

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

ANEXO IV

Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROGRAMA SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

ANEXO V

D./Dña.:

con D.N.I.

secretario/a de la Asociación o Institución

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, al amparo de la convocatoria para Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Información y Divulgación de temas europeos.

Y para que así conste lo firmo en a ... de de 201...

Fdo:
(el/la secretario/a)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

ANEXO VI

RELACION DE GASTOS POR IMPORTE DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA

D.
TESORERO / A DE LA ASOCIACIÓN / INSTITUCIÓN

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto
llevado a cabo por esta Asociación, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo al amparo de la Orden (B.O.C. nº de de de), por la que se convocan subvenciones a Instituciones y Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de promover proyectos en materia de información y divulgación de temas europeos.

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR C.I.F./N.I.F.	% IMPUTACIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL							

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo expido la presente en a de de 201...

Vº Bº del Presidente / a

El tesorero / a

Fdo.:

Fdo.:

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para:

.....

...

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las AA.PP., para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN /

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 201..

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al(organismo solicitante).

MARTES, 15 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 93

ANEXO VIII

D., con D.N.I. nº.....
quien ha solicitado la concesión de una subvención para
.....

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas

Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En a de de 201..

ANEXO IX

D/Dña., con D.N.I.
nº....., representante legal de

..... con
CIF....., actuando en calidad de.....

Declaro bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad quien ha solicitado la concesión de una subvención para
no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a de de 201..

Fdo: